

Informe sobre lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del artículo 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

"Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa Primera Infancia, Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional."

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo."

En tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación -PEF-, el Programa Presupuestario U079 "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" -U079-, en su vertiente para el tipo superior, es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los siguientes objetivos:

- a. Incrementar la matrícula, de manera significativa, a partir del ciclo escolar 2024-2025, en programas de técnico superior universitario, profesional asociado o licenciatura en beneficio de población históricamente excluida (principalmente población indígena, afromexicana o con discapacidad), así como en zonas con mayores índices de marginación;
- b. Apoyar el desarrollo de oferta educativa del tipo superior, vinculada a proyectos estratégicos del gobierno federal, y
- c. Apoyar proyectos que garanticen la gratuidad de los servicios de educación superior en beneficio de estudiantes que provienen de hogares de bajos niveles de ingresos económicos.

La asignación de recursos, a través del Programa Presupuestario U079, se justifica en términos de los objetivos y las metas establecidas en el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 -PSE-, así como con los Objetivo Prioritarios 1, 3 y 5 del Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 -PRONES-.

Subsecretaría de Educación Superior
Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística

con el objeto de enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, la Secretaría de Educación Pública -SEP- orientará los objetivos del Programa U079, en su vertiente para el tipo superior, para apoyar, a través de la asignación de recursos públicos federales, la política de incremento de la matrícula y la cobertura en programas de educación superior, mejorando la distribución territorial de la oferta educativa, en condiciones de equidad e inclusión social, así como avanzar gradualmente en la gratuidad de los servicios educativos que ofrecen las Instituciones de Públicas de Educación Superior -IPES-, en los términos planteados por la reforma al artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Educación Superior -LGES-.

El monto de recursos públicos federales disponibles autorizados para el Programa Presupuestario U079, para el tipo superior, que serán asignados para avanzar en el cumplimiento gradual de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior a partir del presente ejercicio fiscal, se distribuirán de la siguiente forma:

- Hasta el 4% de presupuesto total autorizado para gastos indirectos.
- Al menos el 96% del presupuesto total autorizado será el subsidio distribuible.

El 60% de este subsidio se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior. Dicha proporción podrá variar en función de los proyectos que se reciban en el marco de los siguientes apoyos económicos:

A. Incremento de matrícula y diversificación de la oferta educativa. Proyectos de construcción o de equipamiento, los cuales deberán considerar un diagnóstico de necesidades de ampliación y mejoramiento de espacios educativos, necesarios para incrementar y diversificar la oferta educativa, presentándose en cualquiera de las siguientes modalidades de apoyo:

Modalidad 1. Creación de nuevas escuelas/instituciones, unidades académicas o unidades foráneas. El objetivo de esta modalidad es apoyar los proyectos de construcción (obra) que se desarrollen en un municipio diferente a aquel o aquellos en los que en la actualidad imparte estudios de nivel superior, la institución de que se trate o para la atención de población históricamente excluida de los servicios de educación superior. Bajo esta modalidad podrán apoyarse proyectos de obra de instituciones nuevas de naturaleza federal o estatal.

Modalidad 2. Creación o apertura de nuevos programas educativos (diversificación de la oferta educativa) o incremento de matrícula de programas que aún no cuentan con una generación de egresados. El objetivo de esta modalidad es apoyar con recursos para la construcción (obra) o equipamiento de proyectos consistentes en creación o apertura de nuevos programas de Técnico Superior Universitario -TSU-, Profesional Asociado y Licenciatura en cualquier modalidad educativa (escolarizada, no escolarizada, mixta y dual).

Modalidad 3. Equipamiento de infraestructura educativa. Esta modalidad tiene como objetivo apoyar los proyectos de equipamiento en las escuelas de las IPES ya existentes, cuya matrícula pueda incrementarse con base en la demanda que esté plenamente justificada conforme a un estudio de factibilidad, así como instituciones de nueva creación ya sea de naturaleza federal o estatal.

Los proyectos deberán incluir, de manera clara, una previsión del número del nuevo estudiantado que se incorporará en los ciclos escolares 2024-2025 y 2025-2026, en los programas educativos para los que se solicita el apoyo, siendo el valor del ciclo escolar 2025-2026 el que se considerará como meta académica del proyecto. Se entiende por nuevo estudiantado al crecimiento de matrícula que presenta el programa educativo con respecto al ciclo inmediato anterior.

Podrán participar las IPES a cargo de la Subsecretaría de Educación Superior -SES- que ofrecen los servicios educativos, en las entidades federativas con tasa bruta de cobertura en educación superior menor a la media nacional del ciclo escolar 2022-2023.

B. Gratuidad de los servicios educativos. Apoyos económicos para la gratuidad de los servicios educativos en las Escuelas Normales Públicas, Universidades Interculturales, Universidades Politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y politécnicas se incorporan como interculturales), los cuales cubrirán los ingresos por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas que dejarán de percibir éstas, al establecerse la gratuidad de los servicios educativos que señala el artículo 3o Constitucional y la LGEP.

Las escuelas normales, universidades interculturales y universidades politécnicas (incluyendo las que siendo tecnológicas y/o politécnicas se incorporan como interculturales) que deseen participar para recibir estos apoyos deberán contar con el monto de recursos que, por concepto de inscripción, reinscripción y/o cuotas, que generó la institución como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2023, así como copia del o los estados financieros, o del o los documentos oficiales que comprueben fehacientemente dichos montos de ingresos. Adicionalmente, deberá incluir las metas de la población escolar por beneficiar, que permitan evaluar los resultados del apoyo solicitado y un proyecto que será desarrollado con el recurso solicitado.

Para el caso de las escuelas normales y universidades interculturales beneficiadas con recursos en el año fiscal 2023, en esta vertiente, le será asignado el mismo recurso que en dicho ejercicio fiscal, considerando los incrementos de precios, con base en la tasa de inflación estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -SHCP-, en el Marco Macroeconómico 2023-2024, de los Criterios de Política Económica del ejercicio 2024. La asignación para apoyo a la gratuidad estará sujeta al cumplimiento del ejercicio y seguimiento del recurso asignado en el 2023, de acuerdo con los numerales XIV y XV, establecidos en los Criterios Generales para la Distribución de los Recursos

Subsecretaría de Educación Superior
Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística

Autorizados al Programa Presupuestario U079 (Tipo Superior), año 2023; así como a la manifestación oficial por escrito, del interés por continuar con la asignación de estos apoyos en el año fiscal 2024, la cual deberá incluir las metas de la población escolar por beneficiar, que permitan evaluar los resultados del apoyo solicitado y un proyecto que será desarrollado con el recurso solicitado.

Los proyectos presentados serán validados sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Criterios Generales ya mencionados:

- Para el caso de los proyectos de la vertiente A, la SES convocará, a través de sus Dirección General y Órganos descentralizados, a docentes, investigadores o autoridades educativas especializadas para que valoren/dictaminen los méritos y consistencia de cada proyecto conforme a los lineamientos que para la evaluación de proyectos emitirá ésta. Una vez que se cuente con dicha dictaminación, se integrará un Comité en el que, los proyectos que cuenten con evaluación/dictaminación favorable, serán analizados para determinar los proyectos a los que se asignarán recursos con base a la disponibilidad presupuestal y a partir de los siguientes criterios:
 - a) Impacto en la cobertura en zonas de alta marginación.
 - b) Beneficio comunitario, local y regional del proyecto.
 - c) Contribución a la cobertura de la educación superior.
- Para el caso de la vertiente B, que la documentación presentada soporte y corrobore, de manera clara y fehaciente, los ingresos por el monto de recursos que, por concepto de inscripción, reinscripción y/o cuotas, generaron las Instituciones IPES como ingresos propios en el ejercicio fiscal 2023.

Metas del Programa

Se establece como meta para el Programa, el crecimiento bianual de Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso, buscando dos impactos directos:

- el incremento a la absorción de los egresados de educación media superior con bachillerato concluido, y
- la reducción del coeficiente de variación de las tasas brutas de cobertura en educación superior entre Entidades Federativas y grupos de población vulnerable o históricamente excluidos.

Subsecretaría de Educación Superior
Coordinación de Planeación, Evaluación y Estadística

**Metas de la Tasa bruta de escolarización en nivel superior
de la población en los primeros cuatro deciles de ingresos
2023-2024 y recursos financieros requeridos 2023-2024**

Año	Tasa bruta de escolarización en nivel superior de la población en los primeros cuatro deciles de ingresos	Recursos Financieros Asignados/necesarios (Millones de pesos)
2022	33.6%	452.96
2023	ND	795,10
2024	37.5%	833.5

El cumplimiento de las metas está sujeto a la asignación de recursos anuales.

* * *